

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 31 de julio de 1885.

NUMERO 149.

ADMINISTRACION.

OFICINA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.
Decreto.

Secretaría del Congreso.
Sesión 47ª.—Dictámenes.

Secretaría de Gobernación.
Regular.—Acuerdo.—Oficio.

Secretaría de Hacienda.
Asuntos.—Acuerdo.—Oficio.

Administración Judicial.
Dictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y armadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 31.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,
En vista de los antecedentes respectivos, y en uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las siguientes disposiciones emitidas por la Comisión Permanente:

1º.—El decreto nº 9 de 8 de mayo del corriente año, en que se dispone la creación de una Aduana General de Registro en esta ciudad, y se autoriza al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción del correspondiente edificio.
2º.—El número 11 de 14 del corriente año en que se proroga hasta el último de diciembre inclusive del presente año, el término fijado para el libre expendio del tabaco chircagre.

Art. 2º.—Se declara insubsistente el decreto nº 2 de 3 de setiembre de 1884, en que la Comisión Permanente autorizó al Poder Ejecutivo para emitir hasta 1,500 pesetas en cédulas, con el interés de por ciento mensual, garantizadas con la renta de licores.

AL PODER EJECUTIVO.
Dado en el salón de sesiones

del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, — JUAN J. ULLOA G.,
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio Presidencial.—San José, julio treinta de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDÓ SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 32.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Atendidas las condiciones de pobreza en que se encuentra la familia de Doña Inés de Fernández, y los importantes servicios prestados á la Patria por el padre de esta última,

DECRETA:

Art. único.—Condónase á la misma Señora Fernández el capital é intereses que la sucesión de su esposo Don Lucas del mismo apellido, adeuda al Tesoro Nacional, cesionario del extinguido Banco de Emisión. En consecuencia, se traspasan en dicha Señora los derechos que el Fisco tenía contra la sucesión expresada, por motivo de este crédito.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,
1er. Secretario.

JUAN J. ULLOA G.,
2º Secretario.

Palacio Presidencial. San José, julio treinta de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,
MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 33.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

A iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de la atribución que le confiere la fracción 15ª, artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Decláranse libres de derechos de Aduana, para el con-

sumo de la comarca de Limón, los artículos siguientes:

Aceite de linaza, aguarras, arados, azadones, brea, carretas, carretillos, cerraduras, clavos, destiladeras, macanas, machetes; casas de madera en piezas, puertas, ventanas, masilla, palas, peines de labores agrícolas, picos; pinturas preparadas en aceite, pizarras para techos, ruedas de radio para carretas, sal común, semillas de todas clases, tornillos, vidrios, visagras, sachos, zinc y hierro galvanizado en planchas.

Art. 2º.—Esta concesión durará dos años.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Pte.

VICENTE C. SEGREDA, — JUAN J. ULLOA G.,
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio Presidencial.—San José, julio treinta de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,
MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 47ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Nacional, á las doce del día martes veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Barquero, Fonseca, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Sáenz F., Ulloa F. P., Davila, Viquez, Alvarado, Rivera, Castro S., Segreda y Ulloa G.

Art. 1º.—Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Policía, con el oficio correspondiente, devolvió sancionado el decreto nº 25, en que se asigna una dotación del Tesoro Nacional al Médico del pueblo de la provincia de Guanacaste.

Art. 3º.—Con el oficio y sanción correspondientes, se recibió del Honorable Sr. Srío. de Estado en el Departamento de Gobernación, el decreto número 28 en que se atribuye al Tribunal Superior de Cuentas la visación y fenecimiento de las que lleven las Tesorerías municipales.

Art. 4º.—Se discutió la redacción del decreto número 29, y aprobada, se emitió éste en los términos siguientes.—(Aquí el decreto.)

Art. 5º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Guerra, sobre la proposición de los Diputados Carazo, Esquivel, Fonseca, Sáenz F. y Segreda, relativa á que se confiara al Coronel Don Santiago de la Guardia el grado de General de Brigada de las milicias de la República. Puesto en discusión, se admitió. Discutido por primera vez el proyecto de decreto propuesto, se señaló para el segundo debate, la sesión siguiente.

Art. 6º.—Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión *ad hoc*, sobre la exposición y proyecto de ley, en que el Representante Segreda propone se erija un busto en memoria del Gral. Don Próspero Fernández, con esta inscripción al pie: "18 DE JULIO DE 1884." Puesto en discusión, después de varios debates en que hicieron uso de la palabra los Representantes Esquivel, Sáenz A., Fonseca y el autor de la proposición, se admitió por mayoría de votos, habiendo dado el suyo en sentido negativo, los Diputados Segreda, Ulloa G., Alvarado y Rivera. En seguida se señaló para el primer debate del proyecto, la sesión del día de mañana.

Art. 7º.—La Comisión de Fomento presentó el dictamen que ha emitido sobre la representación en que Don Carlos Parini solicita se le otorgue una pensión, durante el término de tres años, para establecer en el país el cultivo del gusano de la seda, bajo las bases que en la misma especifica. Puesto en discusión, se admitió. Se sometió á su primer debate el proyecto de decreto propuesto en el referido dictamen, y concluido éste, se señaló para el segundo la sesión próxima.

Art. 8º.—Se leyó el dictamen vertido por la Comisión de Industria, acerca de la solicitud en que Don Eduardo G. Chamberlain pide privilegio por diez años para fabricar sacos, tejidos con el producto de las plantas textiles del país, y exención de los derechos de aduana de la maquinaria indispensable para la misma empresa. Se puso en discusión, y fué aprobado; quedando, por efecto de lo resuelto en la parte final del mismo dictamen, desechada la solicitud de que se ha hecho mérito; disponiendo al mismo tiempo, que cuando el postulante solicite por vía de

protección alguna gracia que facilite la realización de la empresa propuesta, se le concederá la que el Congreso pueda otorgarle.

Se suspendió la sesión.

Se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Representantes, excepto el Diputado Rivera.

Art. 9º.—La Comisión de Industria y Fomento emitió el dictamen respectivo sobre la petición de los Señores Don Manuel V. Dengo y Don José Martín Fernández, relativa á que se les suministren las máquinas y aparatos necesarios para el establecimiento de una fábrica de papel, y se les conceda exención de los derechos de aduana de las materias que necesiten para la misma empresa. Puesto en discusión, fué admitido, señalándose para el primer debate del proyecto de decreto que la misma Comisión propone, la sesión del día de mañana.

Art. 10.—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley emitido por la Comisión de Hacienda, sobre las disposiciones comprendidas en los decretos números 2 de 3 de setiembre de 1884, 9 y 11 de 8 y 14 de enero último, expedidos por la Comisión Permanente. Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. 11.—Discutido por tercera vez el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se declaren libres de derechos de aduana algunos artículos indispensables para el consumo de las empresas agrícolas de la comarca de Limón, fué aprobado en general. Se procedió en seguida á la discusión detallada del mismo proyecto, y sometido á debate el artículo 1º, después de algunas deliberaciones en que los Representantes Segredá, Sáenz A., Dávila y Ulloa G. opinaron que debía limitarse la franquicia en el sentido indicado por cada uno de ellos, se suspendió la discusión del artículo en referencia, para proseguirlo en la sesión siguiente.

Art. 12.—Se abrió de nuevo la discusión del dictamen presentado por la Comisión de Guerra sobre la solicitud de la Señora Juana Jiménez y Luna, relativa á que se le conceda una pensión por haber muerto su padre en defensa de la patria, durante la campaña emprendida contra el filibusterismo. Después de algunos debates, fué aprobado; quedando, por efecto de lo dispuesto en la parte final del mismo dictamen, desestimada la solicitud de que se ha hecho referencia.

Art. 13.—Discutido por tercera vez el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se le autorice para condonar á los deudores insolventes los créditos que resultaren incobrables y para arreglar con los solventes los cobrables, con arreglo á la calificación y bases que fije la junta, cuya creación se propone en el mismo proyecto, fué aprobado en general. Se paso en seguida á la discusión detallada, y

en consecuencia, se debatieron y aprobaron separadamente el preámbulo y sus dos primeros artículos. Puesto en discusión el artículo 3º, el Representante Dávila propuso la supresión de la frase final que dice: "base que ha de mantenerse en estricta reserva."—Se discutió la moción anterior, y fué aprobada. Se declaró suficientemente discutido el artículo, y fué aprobado con la enmienda referida, en estos términos. "Art. 3º.—Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo para que, respecto de los demás créditos, haga con los deudores los arreglos convenientes, sobre la base que fije la Junta calificadora."

Art. 14.—Se discutió por segunda vez el proyecto de decreto propuesto por la Comisión de Gracia, con el objeto de que se condone á Doña Inés Fernández de Fernández, la suma de cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos, que la sucesión de su esposo adeuda al Tesoro Nacional, cesionario del extinguido Banco de Emisión. Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión del día de mañana.

Art. 15.—Se puso en segunda discusión el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo con el fin de que se remita á los deudores del Tesoro Nacional los valores procedentes de derechos judiciales. Terminado el debate, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. 16.—Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por el Representante Fonseca, con el objeto de que se reforme y adicione el artículo 515 del Código de Procedimientos, y se señaló para el segundo la sesión del lunes próximo.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerro la sesión.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDÁ, — JUAN J. ULLOA G.,
1er. Srío. 2º Srío.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión de Justicia ha estudiado la exposición y proyecto de ley del Honorable Señor Ministro de Hacienda, en que el Supremo Gobierno os propone se cancele ó condone á los deudores del Fisco, las sumas que adeuden por derechos judiciales tasados hasta la fecha.

La ley que se os propone, Excmo. Señor, es benéfica á toda luz, y tiende á cortar de una vez una multitud de pequeños expedientes y juicios por costas, que más producen pérdida de tiempo y aun de dinero que lucro.

La Comisión se halla enteramente de acuerdo con la exposición del Honorable Señor Ministro, pues son muy fundados y ciertos los motivos que aduce para que se decrete la ley aludida; y además, se hace la reflexión de que el Ejecutivo, para presentar el presupuesto de gastos en cada año económico, debe conocer bien sus ingresos probables y seguros, des-

cartándose de valores, que, como éstos de derechos judiciales, tiene que pasar á la cuenta de pérdidas.

Es, pues, el dictamen de vuestra Comisión, que adoptéis en todas sus partes el proyecto de ley que se os propone. El Soberano Congreso determinará lo mejor.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional, San José, julio 23 de 1885.

E. C. C.

ESQUIVEL.—F. PEDRO ULLOA.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

Se aproxima el día en que, según todas las probabilidades, deba llevarse á cabo la construcción del camino de hierro del "Reventazón", y teniendo como tiene la Empresa concesionaria, por el artículo 22 del contrato de 19 de julio de 1883, derecho á 800,000 acres de tierra baldía á orillas del ferro-carril, ó en otro punto cualquiera, á su elección, con la obligación de reconocer á la República la mitad del producto de las tierras electas, parece necesario restringir las denuncias de baldíos á uno y otro lado de la línea del ferro-carril, para que en un momento dado, la afluencia de denuncias de grandes porciones en aquel punto, no agote los baldíos allí existentes, dejando sin efecto la opción y perjudicando gravemente al Tesoro Nacional, por la parte que á él le corresponde en el producto de las mencionadas tierras.

En tal virtud, de orden del Señor Presidente de la República, tengo el honor de proponeros el siguiente proyecto de ley.

El Congreso &ª

Considerando que antes de que la Empresa concesionaria del ferro-carril del Atlántico no haga la elección de las tierras que le corresponden, no es debido enajenar las situadas á orillas de la línea de dicho ferro-carril,

DECRETA:

Art. 1º.—Son por ahora indenunciables las tierras baldías situadas en la zona de doce millas, á uno y otro lado del trazado del ferro-carril del Reventazón.

Art. 2º.—Hecha por la Empresa concesionaria la denuncia de las tierras que le corresponden, el resto de baldíos, situados en el valle del Reventazón, se enajenarán por lotes conforme al Reglamento que sobre la materia expida el Poder Ejecutivo.

Dado &ª

E. C. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.
San José, 29 de julio de 1885.

CIRCULAR Nº 118

A los Gobernadores de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas, Guanacaste y Limón.

La inveterada costumbre del

pueblo de destruir los montes existentes á las márgenes de los ríos, así como la indiferencia con que las autoridades han mirado tan perjudicial conducta, ha dado por consecuencia la disminución de las aguas que abastecen á las poblaciones, como sucede ya en algunas localidades, no obstante las leyes que prohiben ese abuso que dentro de poco pondrá en graves dificultades, no sólo á los industriales, sino también á las poblaciones para el uso de aguas de buena calidad.

El Gobierno, que no descansa en su labor de mejorar en todo lo posible el bienestar de los pueblos, ha dictado á este respecto benéficas disposiciones; y desea que las autoridades locales tomen interés en asunto de tanta importancia, á fin de que con su activa cooperación se logre reparar el mal, y se eviten sacrificios que mas tarde, irremisiblemente tendrán que hacer los municipios y los propietarios para restablecer los montes que favorezcan la abundancia de las aguas.

Confía el Gobierno en que esa autoridad dictará medidas enérgicas para que en su jurisdicción no sólo se impida el corte de árboles á las orillas de los ríos y de los manantiales en una extensión prudente, sino que se resiembren hasta poblar de árboles todo lo posible en dichos manantiales y en las fajas de terreno á uno y otro lado, conforme está prescrito por la ley; y que mensualmente se den informes á esta Secretaría, de los trabajos que sobre el particular se ejecuten.

Dios guarde á U.

DURÁN.

Cartera de Fomento.

Nº 153.

Palacio Nacional.

San José, 29 de julio de 1885.

Por cuanto es de interés público la apertura de un trayecto de carretera Nacional, que, partiendo del costado Este de la estación del ferro-carril de esta capital, termine en la carretera á Carrillo, frente á la propiedad de Don Tomás Farrer; por tanto, S. E. el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que se proceda á la expropiación de la faja de terreno que sea necesaria, y á la construcción de dicha carretera; conectándola con el barrio del Mojón, por medio de una calle transversal.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía y Fomento.

San José, julio 29 de 1885.

El Protomedicato de esta República, que tengo el honor de presidir,

sesión celebrada el día 20 del corriente mes, acordó comisionarme para dirigir á US^o Honorable la presente exposición.

De algún tiempo á esta parte se nota mucho interés por el embellecimiento de esta capital; se trabaja activamente en el ornato y perfección de las calles; se lleva á cabo en corto tiempo la construcción de un parque; y hay positivo interés en la realización de una gran empresa: la edificación de un teatro.

Esta ciudad entra de lleno en esa era de reformas que da importancia y belleza á las poblaciones.

En tanto, se descuida la parte esencial, la que mira á la salubridad pública.

Por donde quiera se nota la aglomeración de aguas sucias y sustancias en descomposición; y las miasmas que de esto resultan y el mal sistema de los comunes, influyen en la infección de la ciudad. A esto deben su origen las frecuentes enfermedades que se desarrollan en la población, así como la fiebre tifoidea, tisis, dipteria, disenteria y otras enfermedades endémicas.

Este mal debe hacer fijar la atención del Supremo Gobierno y de la sociedad que están interesados en prevenir las enfermedades, y en procurar por todos los medios posibles el adelanto material de esta capital.

Una medida oportuna y que ha fijado la atención del Protomedicato para recomendarla con el mayor interés, es la construcción de cloacas por donde se dé corriente á las aguas sucias y á toda clase de inmundicias.

Bien comprende el Protomedicato que esta es una empresa de difícil realización; pero es difícil como muchas otras, y quizá más importante desde cualquier punto de vista que se la considere.

Siendo esta una obra tan importante, el Supremo Gobierno y la Municipalidad debieran darle su apoyo contribuyendo á su construcción.

La empresa, patrocinada por el Supremo Gobierno, tendría el apoyo de la sociedad, y el buen éxito de la obra está en razón directa del interés con que se la mire.

El Protomedicato cumple un deber llamando la atención sobre este punto.

Si no fuere posible poner por de pronto la obra en ejecución, quisiera el Protomedicato que se plantee el problema, que se levante el plano, y se piense en la realización de lo que ha de redundar en el bien positivo de toda la población.

Mientras no existan las cloacas se puede hacer uso de bombas evacuatoras de comunes, y mejorar, aunque sea en pequeña parte, la salubridad.

Esta es oportunidad de manifestar á US. H. que el Protomedicato se ha impuesto de la proposición del Señor Juan J. de Jongh para asear los comunes de esta Capital y de las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela. Esa medida es oportuna é indudablemente dará buen resultado, siempre que para extraer los depósitos de los ya existentes, y para la construcción de nuevos comunes, se siga en todo lo prescrito por la Higiene en este particular, recomendando con especialidad el sistema de comunes de tierra seca, que es el mejor, á falta de cloacas. De este último sistema se tiene un modelo, funcionando con buen éxito en el Hospicio de incurables de esta ciudad.

Ruego á US. H. se sirva acoger las ideas expresadas del Protomedicato, y aceptar las consideraciones de mi respeto.

Soy de US. H. atento y seguro servidor,

DANIEL NÚÑEZ,

SECRETARIA DE HACIENDA.

CENSOS

por tierras baldías, que vencen de agosto á setiembre de 1885.

Agosto á setiembre.	Deudores.	Casa.	Cantidad.
1 ^o á 1 ^o	José Porras Altamirano.....	10 ^o	\$ 100-32
4 „ 4	Mateo González.....	12 ^o	20-01
10 „ 10	Francisco Bonilla.....	21 ^o	49-80
10 „ 10	Francisco Mora y Juan Monge....	10 ^o	178-33
18 „ 18	Eusebio Figueroa.....	7 ^o	54-88
19 „ 19	Domingo Calderón Prado.....	11 ^o	103-25
26 „ 26	Francisco María Fuentes.....	11 ^o	100-00
26 „ 26	Mercedes Gamboa.....	10 ^o	33-19
			\$ 639-78

Contabilidad de Hacienda Nacional.—San José, julio 28 de de 1885.

J. L. QUIRÓS.

Cartera de Instrucción Pública.

N^o 97.

Palacio Nacional.

San José, 29 de julio de 1885.

En consideración á que por los dispendiosos gastos que en su destino tiene que hacer el Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela, el sueldo de cien pesos de que actualmente goza este empleado es muy exiguo, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Desde el día 1^o de agosto en adelante, el sueldo del Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela será el de ciento veinte pesos mensuales. El aumento de veinte pesos, se imputará á eventuales de Instrucción Pública.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Por haberse publicado con algunos errores de copia, se reproduce la siguiente comunicación.

N^o 233.

Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José. } 27 de julio de 1885.

Cumple á mi deber poner en conocimiento de US^o Honorable, que ayer, acompañado del Secretario de esta Gobernación, me constituí en los barrios de Curridabat y San Pedro con el doble objeto de instalar las respectivas juntas creadas por decreto n^o 4 de 17 de julio en curso, y de hablarle al pueblo, personalmente, de la alta significación de la enseñanza, así como de los inmensos beneficios que las juntas operarían en bien del pueblo.

A las ocho de la mañana, ya el Señor Agente de Policía, Don Raimundo Sánchez, había reunido un número considerable de padres de familia, en Curridabat, y el Preceptor de la escuela de varones, Don Francisco Vargas, había reunido también á sus alumnos, uno de los cuales leyó un expresivo discurso contraído á demostrar los lables

propósitos del Supremo Gobierno respecto á instrucción pública, y á pedir al barrio, con insistencia, eficaz auxilio en la obra regeneradora de alimentar á la juventud con el pan del espíritu.

Dió la casualidad que el Señor Cura de Tres Ríos, Presbítero Don Diego Vargas, se encontraba en Curridabat, y prestándose gusto á animar al pueblo en bien de la enseñanza, le dirigió la palabra en términos oportunos y verdaderamente liberales, dando así una prueba de que todavía hay sacerdotes que, como él, se inspiran en las fuentes purísimas del cristianismo, y que, comprendiendo su sagrada misión y siguiendo en un todo los dictados de una conciencia honrada, hablan al pueblo la verdad y tratan de propagar la luz que ha de iluminar las generaciones del porvenir, las cuales se levantarán de las bancas de la escuela.

Después de la brillante alocución del Presb^o Vargas y de las explicaciones dadas por mi Secretario, se procedió á instalar la Junta, habiéndose nombrado Presidente á Don Cristino Schöerer, Secretario á Don Anselmo Céspedes y Tesorero á Don Francisco Portilla, cuyos miembros se mostraron lo mejor animados por cumplir no sólo las obligaciones consignadas en el decreto n^o 4 citado, sino también todas las demás disposiciones que el Supremo Gobierno dictare en bien de la instrucción popular.

El Preceptor de la escuela, Señor Vargas, ofreció á la Junta sus servicios como escribiente, los cuales fueron aceptados con beneplácito general.

Como el Licenciado Don Francisco Sánchez es considerado á mi juicio con mucha justicia—como la primera persona del barrio en materia de ilustración, esta autoridad tuvo á bien nombrarlo miembro propietario de la Junta; pero indudablemente algún motivo independiente de su voluntad le privó del placer de concurrir á la instalación de la misma. En cambio, el extranjero Don Cristino Schöerer, cuyo

entusiasmo por el adelanto de la juventud es digno de alabanza, fué nombrado, por sus dignos compañeros, Presidente de dicha Junta, como ya queda indicado.

De Curridabat pasamos á San Pedro del Mojón, donde encontramos al Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón, quien se afana sobre manera por cimentar la enseñanza á la altura que reclaman las exigencias sociales, y que se ha propuesto, sobre todo, prestar sus importantísimos servicios á este barrio, donde tiene fincado el domicilio de su familia. Mientras el pueblo acababa de reunirse, me invitó á dar un paseo por el punto denominado “Sabanilla”, lo cual verifiqué en seguida con mucho gusto. Este lugar se encuentra como á milla y media de la población de San Pedro, y pude apreciar la necesidad que hay allí de crear escuelas independientes de las que hoy existen en el barrio.

Cuando hubimos regresado de la “Sabanilla”, encontramos ya reunidos más de cincuenta padres de familia, que esperaban en el local de la escuela de varones. El Licenciado Pérez Z. les dirigió, á instancias mías, la palabra, convenciéndolos profundamente de la necesidad que había de trabajar con ahínco por el mayor progreso de la instrucción.

Se organizó la Junta en esta forma: Presidente, Don Ceferino Quesada; Secretario, el Licenciado Don Pedro Pérez Z.; Tesorero, Don Santiago Vindas.

Muy gratas me fueron estas visitas, y me prometo continuarlas, dando parte del resultado de cada una de ellas á US^o H., de quien me repito su muy

atento servidor,
C. MORA A.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día cinco del entrante agosto, en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia; constante la casa como de siete varas de frente por diez de fondo, construida de adobes y cubierta de teja, conteniendo sala, cocina, corredor y un cuartito; constante el solar como de tres cuartos de manzana, sembrado de café, caña y plátanos.—Lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Gregorio Quirós; Sur, con ídem de Jesús Jiménez; Este, calle en medio, con ídem de Juan David Rojas; y Oeste, ídem de Nerea Quirós.—Vale cuatrocientos pesos.—Pertenece á la sucesión de Josefa Avila, y se vende á solicitud de partes para el pago de costas y gastos. El que quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1^a instancia. San José, 29 de julio de 1885.

MARCELO BRENES.
PEDRO LORÍA,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día cinco del entrante agosto, se rematará en el mejor postor,

la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente:— Terreno como de tres manzanas de extensión, cultivado de pastos, situado en el paraje llamado "Río de la Hoja" de la villa de Barba, cantón segundo de esta provincia; linderos: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Jerónimo Varela, antes, ahora de sus herederos; Sur, con ídem de Santana Viquez; Este, con ídem de Juan Vargas; y Oeste, con ídem de Florencio Rojas. Valorado en \$ 300-00; libre de gravámenes. Pertenece á la testamentaria de José Chaves, y se vende á solicitud de partes, previa información de necesidad, para el pago de costas y deudas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3° constitucional.— Heredia, julio 27 de 1885.

JOSÉ M. MOBALES S.

Agapito Zumbado.—Joaquín Sáenz. E.

2 v. 1.

A las doce del día seis del entrante agosto, se renatará, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón; lindante: Norte, terrenos de Francisco Brenes; Sur, ídem de Agustín Soto; Este, ídem de Cruz Rivera, calle en medio; y Oeste, ídem de José Dolores Rojas. Constante de nueve manzanas diez varas cuadradas; tierra propia. Valorado en \$ 500-00. Pertenece á la mortuoria de Joaquín Mora Viquez, y se vende, previas formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1° constitucional. Cartago, julio 29 de 1885.

L. PACHECO.

L. Comaño.—Pantaleón Pereira.

2 v. 1.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con algún derecho á los bienes de la finada Eustaquia Marín, que fue mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, que falleció *ab intestato*, para que en el término de nueve días ocurran á deducir el que tengan en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado 3° de Cartago.—Julio 29 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

Franc. Castillo.—M. Ramírez.

Cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la Señora Reunigía Obando Campos, que fue mayor de veintinueve años, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, para que lo verifiquen en el término de nueve días, que al efecto se señalan.

Alcaldía 1°.—San José, julio 30 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

Al Señor José María Sánchez se le ha desaparecido, de la villa de Barba, su hijo Mauricio; en un estado de completa locura. Se suplica á las autoridades de la República lo aseguren y den aviso á esta Gobernación para que su padre ocurra á traerlo. El joven tiene como 19 años de edad, es moreno y sin barba.

Julio 30 de 1885.

JUAN J. FLORES.

2 v. 1.

Agencia 2° principal de Policía de la provincia de San José.

En distintas fechas han sido presentados á la Policía los animales siguientes:

Una vaca sarda de blanco y colorado, herrada.
Un toro negro, mostrenco.
Un novillo pintado.
Una vaquilla balla.

Una vaquilla negra.
Una vaquilla alazana.
Una vaca hosca, parida.
Una yegua colorada.
Una mula parda, pequeña.
Un caballo azulejo.
Una yegua doradilla.
Una yegua doradilla, rabicana.
Una yegua blanca.
Un potrero blanco.
Un caballo negro, patas blancas.
Un macho negro.
Una yegua colorada.
Un caballo balla, rabicano.
Un caballo melado, grande.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, se presentarán á este despacho á legalizarlos en el término de ley.

27 de julio de 1885.

GREGORIO FUENTES G.

3 v. 2

SECCION EDITORIAL.

Legación de Nicaragua.

Ayer muy temprano se supo que el ilustre patriota nicaragüense que es Jefe de la Legación que la hermana República ha acreditado en Costa-Rica, había salido con su primero y segundo Secretario de Atenas para llegar antes de hora de almuerzo á la ciudad de Alajuela.

El Honorable Señor Secretario de Relaciones Exteriores dispuso inmediatamente que una comisión compuesta del Subsecretario del ramo y del Gobernador de la provincia marcharan á esa ciudad, con el fin de recibir la Legación y de poner á sus órdenes el tren extraordinario que debía conducirlos á esta capital.

A las nueve y media de la mañana partió el tren con la comisión y muchas otras personas amigas del General Chamorro, entre las cuales iban algunos ciudadanos nicaragüenses,—todos ansiosos de anticiparse á presentar sus respetos al hombre, que, por haber consagrado la mejor parte de su vida á procurar el bien de la patria, ya como político, ya como simple ciudadano, ha merecido que en él fijen sus miradas los pueblos centro-americanos.

Sábase que en la ciudad de Alajuela se hizo cuanto era posible en obsequio de la Legación: el Señor Saborío, Gobernador de la provincia, el General Soto, Comandante de armas de la plaza, con su Estado Mayor, y muchos otros ciudadanos importantes salieron á encontrarla en el camino de Atenas, y con ella entraron en la población.

El Excmo. Señor Ministro y sus dos Secretarios, tuvieron la fineza de aceptar el almuerzo que el Señor Gobernador les tenía preparado. Con ellos tomaron puesto en la mesa las primeras autoridades de la ciudad, y muchos otros ciudadanos distinguidos. A tiempo del almuerzo, la banda militar llegó á hacer su saludo á los importantes huéspedes, con himnos y otras piezas adecuadas.

A la una y media próximamente, emprendió su marcha la Lega-

ción hácia esta ciudad. El General Don A. de Jesús Soto, y muchos otros vecinos de Alajuela la acompañaron hasta aquí.

A su paso por Heredia, tuvo que detenerse. Multitud de vecinos ávida de saludar y vitorear al Representante de Nicaragua, cerraba la vía. La banda militar entonó sus himnos en honor del magnánimo patriota, que, mediante la conducta, sobre manera generosa, que observó con nuestro ejército expedicionario en los azarosos días de la guerra centro-americana, supo grangearse las simpatías de éste y las de toda la República. Muchos de los ciudadanos más levantados de la población acudieron á rendirle sus respetos, y el Señor Gobernador le dirigió en forma de discurso, palabras llenas de entusiasmo y de fraternal sentimiento. El General Chamorro tuvo la fineza de contestar en términos no menos obsequiosos y sentidos.

El tren llegó á la estación de esta ciudad á eso de las dos y media de la tarde. Allí fué recibida la Legación por los cuatro Honorables Secretarios de Estado. Subió con éstos al carruaje presidencial que le fué ofrecido, y en medio de numerosa comitiva fué á ocupar el hotel Víctor, que le estaba preparado para su residencia.

Tenemos, pues, la Legación de Nicaragua en el seno de nuestra sociedad.—Ojalá que el Señor General Chamorro permanezca entre nosotros el tiempo bastante para que podamos demostrarle la mucha gratitud á que nos tiene obligados la benévola acogida que recibieron en Nicaragua nuestra Legación y nuestro ejército, en aquellos supremos momentos en que se hallaba tan comprometida la independencia de ambas Repúblicas.

No terminaremos esta revista sin agregar, que, con la Legación nicaragüense, hemos tenido la dicha de ver llegar al cumplido caballero, Señor Doctor Don Modesto Barrios, de quien ántes dijimos que había tocado en Puntarenas, yendo de viaje para los EE. UU.

También debemos una rectificación. El Señor Chamorro, hijo del Excmo. Señor Ministro, es segundo Secretario de la Legación, y no Adjunto, como equivocadamente lo habíamos anunciado.

A última hora.

Telegrama de Limón.

Recibido en San José el 30 de julio de 1885 á las 8 p. m.

Al Señor Ministro de Fomento.

Ya está restablecido el tráfico, y los trenes pasaron esta tarde, después de haber cambiado la vía en una distancia de 600 varas y hasta 250 pies adentro de la playa.

C. F. WILLEIS.

SECCION DE AVISOS.

Fiestas—Fiestas—Fiestas!!

En Santo Domingo, durante los días 5, 6 y 7 de agosto entrante, servirá almuerzo, comida y cena en la casa de Don Mercedes Castro, á 25 varas al Norte de la esquina Noreste de la plaza principal. Precios bajos.—La muestra que se verá sobre la puerta, dirá: "Caraciola Ocaña."

Heredia, 30 de julio de 1885.

CARACIOLA OCAÑA.

3 v. 1.

Acaba de llegar al

ALMACEN FRANCÉS.

Acete superior de olivas para ensaladas. Vino tinto de mesa superior á, \$ 6-75 la docena devolviendo las botellas.

Vino de mesa en pipas, garrafrones y por docenas, de varios precios.

Champán "U. Cliequot & Roederer." Vinos superiores, blancos y tintos desde 10 hasta \$ 40 caja.

Vinos españoles en garrafrones, cajas y en pipas.

Licores finos y mistelas de primera clase.

Cañones finos, entrefinos y ordinarios en barriles, garrafrones y cajas.

Variado surtido de Confites y pastillas.

Encurtidos franceses é ingleses. Aceitunas, varios enfrasques.

Ciruelas, " " higos y pasas.

Perfumería barata.

Frutas en almibar, en su jugo y cristalizadas.

Carnes y legumbres conservadas. Papel de fumar, de escribir, de entapizar y envolver.

Fideos, jamones cocidos, mortadelas. Aceite de olivas en latas y en cajas, diversos enfrasques.

Todo á precios moderados MAURICIO NAUTÉ.

10 v. 6.

Almacén Americano.

Acaba de llegar á Limón, *Alambre para cercas.*

Se entregará en Limón, Carrillo, 6 en San José, á precios reducidos.

San José, julio 26 de 1885.

MORRELL & CIA.

6 v. 2.

¡¡A las fiestas en Santo Domingo!! "HOTEL REPUBLICANO."

Bajo este nombre, estableceré, al lado Sur de la plaza de esta villa, un hotel á cargo del conocido cocinero Señor Manuel Estupillán.

En dicho establecimiento se brindarán las mayores comodidades á los que se dignen visitarlo, durante los días 5, 6 y 7 del entrante agosto, en que se celebrarán las fiestas cívicas de este cantón.

Santo Domingo, julio 25 de 1885.

JOSÉ VILLALOBOS.

3—3

AL COMERCIO.

Durante el mes de agosto próximo, estará á la carga en Nueva-York, un velero que tocará en el puerto de Puntarenas; para por menores, dirigirse á los Señores Pomares & Cushman.—Nueva-York—38 Broadway.

San José, 24 de julio de 1885.

Compañía de Agencias de Costa-Rica.

10—3

San José, 31 de julio de 1885.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA,

División Central.

Detalle de las remesas en dinero, hechas por las Agencias y recibidas por la Agencia General de pasajes y fletes, el día 14 de julio de 1885.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 6-80	\$ 46-60
Alajuela.....	" 13-70	" 35-05
San Joaquín.....	" 1-25	" 10-75
Heredia.....	" 9-25	" 16-60
Tres Ríos.....	" 11-30	" 11-25
Cartago.....	" 2a	" 11-25
Tiquetes de millas de la c.....	" 2a	" 11-25
Conductor.....	" 2a	" 11-25
TOTAL.....	\$ 31-00	\$ 131-55
RESUMEN.		
Fletes.....	\$ 31-00	
Pasajes.....	" 131-55	
Materiales.....		
SUMAN.....	\$ 162-55	

San José, julio 15 de 1885

L. MONTEALEGRE,
Contador.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA

División Central.

Detalle de las remesas en dinero, hechas por las Agencias y recibidas por la Agencia General de pasajes y fletes, el día 15 de julio de 1885.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 15-80	\$ 57-75
Alajuela.....	" 85	" 18-35
San Joaquín.....	" 11-10	" 14-80
Heredia.....	" 15-90	" 17-25
Tres Ríos.....	" 11-30	" 11-30
Cartago.....	" 2a	" 15-00
Tiquetes de millas de la c.....	" 2a	" 15-00
Conductor.....	" 2a	" 15-00
TOTAL.....	\$ 43-65	\$ 134-45
RESUMEN.		
Fletes.....	\$ 43-65	
Pasajes.....	" 134-45	
Materiales.....		
SUMAN.....	\$ 178-10	

San José, 16 de julio de 1885.

L. MONTEALEGRE,
Contador.

ADMÓN. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA

Lunes 27.

1.—Se pidió informe a la Secretaría en escrito presentado por el Señor Santiago Salas, en que pide la devolución del juicio que contra él sigue el Señor Don Joaquín Alfaro sobre pago indebido, cuyo juicio fue sacado en traslado por Don Joaquín Fonseca.

2.—Se proveyó autos en escrito presentado por el Licdo. Don Francisco J. Acuña, en que suplica de la sentencia que recayó en el juicio que Don Francisco Peralta y D. Guillermo Holst, sobre cumplimiento de una transacción, siguen contra los Señores De Barruel Hermanos y Compañía.

3.—Habiendo sido devuelto por Don Joaquín Fonseca el juicio á que se refiere el n.º 1.º, se declaró sin lugar una rebeldía, y se ordenó continuar el traslado con quien corresponde.

Martes 28.

1.—Se ordenaron los traslados de ley en la ejecución establecida por los Señores Otto Von Schroter contra Doroteo Durán.

2.—En ejecución verbal establecida por Doña Regina Gutiérrez con el Señor Juan Rivera, para mejor proveer se mandó pedir *ad effectum videndi* el juicio de divorcio que se indica en la ejecutoria que obra en autos.

3.—En juicio establecido por el Señor Julián Sánchez contra María Pantaleona y otras señoras Miranda, sobre posesión de una finca, á solicitud de parte se definió la vista para las doce del día once de agosto próximo.

4.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Rafael Alvarado, por lesiones.

5.—En la causa seguida contra José Madrigal Salas por lesiones, se proveyó autos.

6.—También se proveyó autos en la causa seguida contra Rudecindo Quesada, por amenazas.

7.—En la causa seguida contra Ramón Acosta Calvo, por hurto, se revocó el auto de 1.ª instancia que declara prescrita la acción penal.

8.—Se introdujo á la oficina el juicio establecido por la sucesión del Señor Manuel Vargas contra el Señor Luis Delgado, sobre rescisión de un contrato.

Miércoles 29.

1.—En escrito presentado por el Señor Pío Muñoz, en que acusa rebeldía al Señor Saturnino González en el juicio que este sigue contra la sucesión del Señor Jesús Torres Cabezas, por cantidad de pesos, se pidió el informe a la Secretaría.

2.—En juicio establecido por el Señor Luis Abarca contra los Señores Mateo Calvo y Catarina Ortega, sobre posesión de una finca, se declaró que la finca en cuestión debe ser entregada por el demandante á los demandados, sin los frutos percibidos, cuando éstos devuelvan á aquel la suma de mil pesos que dió por ella, como precio del remate, en cuyos términos queda reformada la sentencia de 1.ª instancia.

3.—Se introdujo á la oficina el juicio establecido por el Señor Onofre Cárcamo contra la Señora Rafaela Argüello, por pesos.

4.—Se tuvo por desistida la apelación interpuesta por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, en juicio establecido por las Señoras Escolástica, Hipólita, Norberta y Ana Valerín, contra el Fisco sobre reclamo de una gracia establecida por la ley.

5.—Se declaró rebeldía al Señor Saturnino González, y se señaló para la vista los doce del día siete de agosto entrante, en el juicio á que se refiere el n.º 1.º de esta última minuta.

6.—Se aprobó el auto de 1.ª instancia, dictado en la sumaria seguida para averiguar quien hurtara un caballo de Procopio Pereira, en el cual se de clara prescrita la acción penal.

7.—También se aprobó el auto dictado en la sumaria instruida para averiguar quien hurtó una cantidad de dinero de Salvadora Alvarado, en la que se declara prescrita la acción penal.

San José, julio 29 de 1885.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

En la puerta de este Juzgado, á las doce del día seis del entrante mes de agosto, substaré, de orden superior, el derecho sobre juegos prohibidos durante las fiestas cívicas de esta ciudad. La base sobre el impuesto es de doscientos cincuenta pesos; y se avisa para el que quiera hacer postura, que ocurra el día señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, julio 25 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Ezequiel Sáenz.—Juan Kurtze.
3 v. 2

A las doce del día once de agosto próximo entrante se han de rematar en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Primero.—Un terreno sembrado de café en su mayor parte, de figura irregular, situado en el "Purral" del barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, potrero de José María Gutiérrez, Juan Félix Bonilla y de los herederos menores de Atanacio Gutiérrez; Sur, río de Torres en medio, potrero de la testamentaria de Guillermo Fernández y María Josefa Quirós; Este, potrero de Jesús Morales; y Oeste, cafetal y potrero del mismo Jesús Morales; mide como siete manzanas, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y siete, finca número cinco mil trescientos noventa y ocho, Partido de San José, asiento número seis. Valorado en un mil novecientos cincuenta pesos. Segundo.—Cafetal situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de Doña María Castro de Blanco; Sur, propiedad de Hipólito Brenes, calle en medio; Este, ídem de Apolinar Serrano, Custodio Chanto y José Morales, calle en medio; y Oeste, casa y cafetal de María Josefa Valverde, constante de mil doscientas cincuenta varas cuadradas. Valorado en cien pesos. Tercera.—Casa con el solar en que está ubicada, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte, terreno de Manuel Castro, calle en medio; Sur, calle real de Guadalupe, propiedad de Mónico Serrano y José Morales; Este, ídem de Trinidad Blanco; y Oeste, propiedad de José Zeledón, calle en medio; constante la casa de diez y seis varas de frente por trece de fondo, y el solar, inclusive el de la casa, de veinte varas de frente por cien de fondo, todo poco más ó menos. Valorada en novecientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Don Francisco Castro y Valverde, y se venden con la rebaja de veinte y cinco por ciento del precio antes expresado, á pedimento de partes y previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas.—Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia.—San José, julio 24 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

F. Quesada Castro.—Vidal Quirós.
2.—v.—1.

A las doce del día quince del entrante agosto, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, se rematará la finca si-

Imprenta Nacional.

Balance de caja, practicado hoy y que comprende las operaciones de los días 23, 24 y 25 del corriente mes.

DEBE.		HABER.	
Julio 25	A BALANCE DE ENTRADA.	Julio 25	TESORO NACIONAL.
	Existente en caja, hoy según el último balance.....	\$ 13-70	Efectivo enterado en esta fecha en la Administración del Tesoro Nacional, según giro número 060.....
"	" SUSCRICION A LA GACETA.		Existencia en caja para gastos.....
	Efectivo recibido en los días 23, 24 y 25 por pago de suscripciones á la Gaceta, según cheques número 3,092.....	3-00	
"	" AVISOS JUDICIALES.		
	Efectivo recibido en los días 23, 24 y 25 por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques números 3,091-3,094-3,096-3,102 de 3,104-3,106-3,108 de 3,110 á 3,113.....	28-60	
"	" AVISOS DE PARTICULARES.		
	Efectivo recibido en los días 23, 24 y 25 por pago de la publicación de avisos de particulares en la Gaceta, según cheques n.º 3,090-3,093-3,095-3,103-3,107 y 3,109.....	10-45	
	Suma.....	\$ 55-75	Suma.....
			\$ 55-75

Balance de caja practicado hoy y que comprende las operaciones de los días 27 y 28 del corriente mes.

DEBE.		HABER.	
Julio 28	A BALANCE DE ENTRADA.	Julio 28	TESORO NACIONAL.
	Existente en caja hoy, según el último balance.....	\$ 13-70	Efectivo enterado en esta fecha, en la Admon. del Tesoro Nacional, según giro n.º 061.....
"	" AVISOS JUDICIALES.		Existencia en caja para gastos.....
	Efectivo recibido en los días 27 y 28 por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques números 3,114-3,115-3,117.....	3-00	
	Suma.....	\$ 16-70	Suma.....
			\$ 16-70

El Tenedor de Libros,
MATEO F. FOURNIER.

V.º B.º.—El Director,
PÍO VÍQUEZ.

San José, julio 29 de 1885.

guías:—Terreno sembrado de café y potrero, llamado "Santa Elena" mide como treinta manzanas; situado en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela; en el punto llamado "Las Domingas" y linda, al Norte, terrenos de Ramón Saborio y Juan Ignacio Alvarez; al Sur, calle pública; al Este, terreno de Manuel Acosta y Parricio Pérez, calle en medio y terreno de Francisco Sibaja; y al Oeste, con terreno de Don Ricardo Casoria y José Rodríguez, calle en medio. Inscrito en el Registro de la propiedad, partido de Alajuela, en el tomo 3º, al folio 170, bajo el número 321, asiento número 16. Tiene los siguientes gravámenes: 1º, hipoteca a favor de la casa Le Lachar Dent y Cª, por la cantidad de \$ 2,500; 2º, segunda hipoteca a favor de Don Arturo Gutiérrez y Bolandí, por la cantidad de \$ 1,425 é intereses, quien hipotecó ese crédito hipotecario al Banco Anglo Costarricense por la suma de \$ 695 é intereses. Perteneció a Don Roberto Uricoechea y Rovira, quien la adquirió, parte por compra al mismo Don Arturo Gutiérrez y parte por compra a Don Manuel Venegas. Valorada en \$ 2,500. Y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que el ejecutado debe a la casa Le Lachar Dent y Cª y a Don Arturo Gutiérrez. Quien quiera hacer postura, ocurra. Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la provincia de San José.—Julio 25 de 1885.

MARCELO BRENES.
Pedro Loria,
Srio.

3 v. 1

A las doce del día seis del mes de agosto próximo entrante, se rematará en el mejor postor un estante de 7 varas, madera de ira, en \$ 7-87 cs.; una mesa, en \$ 2-50 cs.; un mostrador de ira, en \$ 5-65 cs.; un taburete, en \$ 2-25 cs.; tres libras eneldo, en 35 cs.; cuatro libras linaza, en 75 cs.; una libra aniz, en 60 cs.; tres libras culantro, en \$ 1-12 cs.; un lote copalchi, en 20 cs.; uno idem copaiba, en 15 cs.; uno idem cedrón, en 18 cs.; uno idem jamaica, en 18 cs.; seis tarros lata y vidrio, en \$ 4-50 cs.; uno sin vidrio, en 18 cs.; diez y ocho tarros pequeños, en \$ 4-87 cs.; una libra cominos, en 37 cs. Estas cosas pertenecen a Juan Macís, y se venden por ejecución por pesos que le signe Don Luis Gómez. Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 3º de Cartago.—Julio 24 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.
Leopoldo Pacheco P.—M. Ramírez,
3—2

A las doce del día seis de agosto entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, solar de Benito Abarca; Sur, calle real en medio, con casa y solar de Juana Carvajal; Este, casa y solar de Antonio Arrieta; y al Oeste, idem de Ramona Solano; miden: la casa siete varas de largo por cinco de ancho, y el solar como de un cuarto de manzana, valorados en doscientos pesos. Pertenecen a María Francisca Ulloa; y se venden en virtud de ejecución que por cantidad de pesos la sigue Don Luis Gómez.—Quien quiera hacer postura ocurra. Juzgado 3º de Cartago.—Julio 15 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.
M. Ramírez.—Franco Castillo,
3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,
Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Don Mercedes Fallas Valverde, denunciando la mitad Oeste del lote número 27 de 1er. orden, 1ª división atlántica del ferro-carril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de 144 manzanas 1,319 varas cuadradas; y con estos linderos: al Norte, baldíos; al Sur, línea férrea a cien pies de distancia; al Este, la otra mitad del lote; y al Oeste, lote número 25 de 1er. orden.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que

hacer, se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días, que se les señala.

Dado en San José, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
3. v. 3. Srio.

A las doce del martes cuatro de agosto entrante, se rematará, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: Hacienda dividida en dos porciones, conteniendo una casa vieja, un corredor en regular estado, dos pilas, un pedazo de patio enlosado y otros útiles; situada en Curridabat de esta jurisdicción, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, cuyos linderos son: de la primera porción: Norte, camino real de Cartago; Sur, hacienda de Juan Jiménez y potrero de Pedro García; Este, potrero del mismo García; y Oeste, calle del mismo pueblo, que conduce a "La Hitava;" de la segunda porción, Norte, terreno de Pascuala Sandoval; Sur, la calle real de Cartago; Este, tierras de Don Alejandro Aguilar y de la testamentaria del Padre Marín; y Oeste, casa de Manuel Castro. La primera porción mide veinticinco manzanas poco más ó menos y está sembrada de café; la segunda mide una manzana y tres cuartos, está destinada a potrero y en ella parece quedar la obra muerta. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y siete, folio doscientos noventa y uno, número diez y siete mil ochocientos diez y nueve, Oriental, asiento número uno. Tiene los gravámenes siguientes: 1º Hipoteca, en favor de Don Augusto Enrique Braus, garantizando una cuenta corriente, según se ve de la toma de razón en el Registro antiguo, libro 17, folio 8, vuelto. 2º Parece también estar hipotecada en favor del Supremo Gobierno, en seguridad de cumplimiento de un contrato para introducir a esta capital la mejor agua potable por cañería de hierro subterránea, según consta de la toma de razón hecha en el mismo libro del citado Registro, folio 81, vuelto y 82. 3º Igualmente parece estar hipotecada en garantía de un depósito de cinco mil doscientos quince pesos, cinco y medio reales que Don Francisco Echeverría tiene a disposición del Supremo Gobierno, según consta de la toma de razón en el Registro Antiguo, libro 23, 2º, folio 1º y vuelto. Perteneció la finca a Don Máximo Blanco, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco de Costa-Rica, y está valorada en tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra.—Cítase al Señor Don Augusto Enrique Braus para que en el término de ocho días se apersona en este juicio a sostener sus derechos, como acreedor hipotecario.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, julio 15 de 1885.

RAMÓN CARRANZA,
Emiliano Padilla,
3. v. 3. Srio.

Por el presente cito y emplazo a los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria del Señor Pedro María Vargas Salazar, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, se presenten ante este despacho, a reclamar los derechos que tuvieren en dicha mortuoria, a la cual he dado principio.

Juzgado 3º Constitucional.—San José, julio 29 de 1885.

JOSÉ R. CHAVARRÍA,
Nazario Salazar.—Miguel Pérez.

A todos los interesados en la mortuoria del Señor Don Félix Esquivel y Prias, hago saber: que en este Juzgado se ha dado principio a la faena de inventarios. Quien tuviere algún derecho que deducir, preséntese en el término de ley.

San José, julio 18 de 1885.

MARCELO BRENES,
Pedro Loria,
Srio.

SECCION DE AVISOS.

Log. Unión Fraternal Número 19.

Se pone en conocimiento de los miembros activos de este Tall., que hoy a las siete de la noche en punto se dará principio a los trab. en Ten. de Inst. Or. de San José, 31 de julio de 1885, E. V.

EL SECRETARIO.

TEATRO MUNICIPAL.
SOCIEDAD DRAMATICA.

Gran función para el domingo 2 de agosto de 1885.

Se pondrá en escena la magnífica comedia en 3 actos y en verso, de Don Juan Couppigny, cuyo título es:

LA LUNA DE HIEL.

Y la chistosa petipieza en un acto, de Don José de Robles y Portigo, titulada:

¡UNA IDEA FELIZ!

A las 8.
Precios de costumbre.

NOTA. Estan en ensayo el drama titulado:

Los pobres de Madrid,

Y la preciosa comedia de Don Ventura de la Vega, cuyo título es:

La escuela de las coquetas.

División Central del Ferro-Carril
DE
Costa-Rica.

Fiestas Cívicas
EN SANTO DOMINGO.
En los días 5, 6 y 7 de Agosto de 1885.

Tren Extraordinario,
Sale de San José a las 11. a. m.
" " Santo Domingo a las 6. p. m.

Precios de costumbre.
Tiquetes de ida y vuelta.
NOTA.—No se admiten tiquetes de millas.

San José, julio 30º de 1885.

EL SUPERINTENDENTE.

Se alquila

la espaciosa casa de los Señores Piza Maduro & Cª, situada frente a la Plaza principal. ALAJUELA.

Entenderse en la misma casa, con Don Juan V. Picado, ó en esta capital con

LUIS ELLINGER & Hº

6. v. 4.

"Agencia de Comisiones de San José"

Por el módico honorario de \$ 0-50. ofrecemos presentar al Registro de la Propiedad, los documentos que se nos encomienden y retirarlos.

También nos hacemos cargo de cambiar giros de sueldos al 1½ 0/0 de comisión sobre su valor.

San José, julio 14 de 1885.

ECHVERRÍA & CASTRO.

"General Fernández N.º 2—N.—Frente al Correo.
5 v. 3.

Administración de la Aduana
de Limón.

Se hace saber: que han sido señaladas las doce del jueves 6 del próximo entrante agosto para vender en asta pública unas alhajas decomisadas. Dicha venta tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana.

Administración de la Aduana de Limón.—Julio 21 de 1885.

BALVANERO VARGAS.

Vapores contra Veleros
VIA LIMON.

Más y más Rebajas.—En combinación con la línea de Vapores "Atlas" he arreglado que el flete de vapor de Londres a Limón y de ferro-carril a Carrillo junto, será el equivalente de 35 chelines con el diez por ciento de capa, por tonelada de peso ó medida según conocimiento original, para todos aquellos artículos que pagan hasta ocho centavos libra por derechos de Aduana, según la tarifa vigente del Supremo Gobierno, ó que en adelante se fijará: en este precio no están incluidos los gastos de desembarque, muellaje, agencia etc.—Dicha reducción empezará sobre embarques por la línea "Atlas" hechos de Europa después del 1º de agosto próximo y durará hasta el 30 de junio de 1886, salvo el caso de guerra ó fuerza mayor.—Mercaderías que no entran en la categoría arriba expresada, serán conducidas de conformidad con el aviso a efecto del 10 de junio corriente. Las mismas clases de mercaderías de las estipuladas arriba, de los demás puertos de Europa por la línea "Atlas" serán cobradas a razón de la tarifa publicada por dicha línea el 25 de diciembre próximo pasado; agregando 5 chelines con el 10 por ciento, por tonelada de peso ó medida, cuando se entreguen en Carrillo en vez de Limón.—Desde el 1º de julio próximo las mercaderías importadas al puerto de Limón por la línea "Atlas" gozarán de una rebaja de 5 por ciento sobre los derechos de Aduana, según contrato con el Supremo Gobierno.

San José, 20 de junio de 1885.

MINOR C. KEITH.

10. v. 8.

Sociedad Anónima,
Compañía de Agencias de
Costa-Rica.

Por acuerdo de la Junta General ordinaria que se celebró el día veintiseis del corriente, el personal de la administración para el año de 1885 al 86, se compone de los Señores siguientes:

Directores-Propietarios.

Don Adrián Collado, Presidente.
Ernesto Rohrmoser, Vice-Presidente.
Mariano Montealegre hijo, Secretario.
Cecil Sharpe, Pro-Secretario.
S. A. Federici, Vocal.

Directores Suplentes.

Don B. Calsamiglia.
Guillermo Steinvortz.
Ricardo Montealegre.

Gerente.

Don Fabián Esquivel.

San José, julio 27 de 1885.

Por orden de la Dirección,
MARIANO MONTEALEGRE HIJO,
Secretario.

El día 1º de agosto el Gerente de la Compañía, pagará el dividendo de 20 0/0 sobre el valor de las acciones, al serie estas presentadas.

San José, julio 27 de 1885.

MARIANO MONTEALEGRE HIJO,
Secretario.

AVISO.

A los accionistas del ex-Banco Nacional de Costa-Rica en liquidación, se hace saber que desde esta fecha pueden pasar al Banco de la Unión a recibir el último dividendo que les corresponde.

San José, julio 27 de 1885.

LA COMISION LIQUIDADORA.
3 v. 2.

Se Compra

Una máquina de vapor, de fuerza de 10 a 18 caballos, aunque sea usada, pero en buen estado, y ojalá puesta en Puntarenas.

Para condiciones, dirigirse a

PEDRO J. CERNA.

Puntarenas, julio 10 de 1885.

6—3